

GUÍA DE TRÁMITE

Es un trámite para solicitar la exención de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias para Empleadores; así como también por la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.

Sujetos Alcanzados

Emprendedores que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Debe tratarse de personas humanas se hubieran inscripto, o que hubieran comenzado una nueva actividad, a partir del día 1° de Marzo de 2020; (o que acrediten que hubieran cambiado de actividad):
2. Que no realicen actividades bajo el sistema de franquicias y/o requieran la contratación de tres o más empleados para su funcionamiento.

Casos Especiales

Sujetos.

En caso de sujetos que presenten una fecha de inscripción en impuestos anterior al 1° de Marzo de 2020, pero hayan comenzado una nueva actividad con posterioridad a la indicada fecha, podrán acreditar su condición de “Emprendedores” acreditando el cambio de actividad correspondiente.

Plazo.

En casos en que el contribuyente se haya dado de alta con anterioridad a la fecha del establecimiento presente beneficio y desee ser beneficiario de la exención de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, podrá solicitar el beneficio. La cual tendra efectos a partir de la fecha de la solicitud, no pudiéndose repetir las tasas que haya eventualmente abonado con anterioridad. El beneficio tendrá efectos a partir de la próxima emisión de la tasa mencionada.

Porcentajes

- Exención del **100%** sobre el valor de la base imponible fija determinada de la **Tasa por Inspección de Comercios e Industrias**, (Art. 80, inc. 1, Ord. Fiscal y art. 8, inc. A y B Ord. Impositiva), durante el primer año.
- Exención del **50%** sobre el valor de la base imponible fija determinada de la **Tasa por Inspección de Comercios e Industrias**, (Art. 80, inc. 1, Ord. Fiscal y art. 8, inc. A y B Ord. Impositiva), durante el segundo año.
- Exención del **100%** de la **Tasa por Habilitación De Comercios e Industrias** para trámites iniciados con posterioridad al 08 de Noviembre del 2022.

Documentación a presentar

Tasa por Inspección de Comercios e Industrias

- Completar el Formulario Electrónico de Solicitud. (<https://arsí.gob.ar/solicitud-beneficio-para-emprendedores/>) y allí adjuntar;
 1. Nota con detalle del personal afectado a la actividad desarrollada en el local o establecimiento habilitado en el Municipio.
 2. Constancia de Habilitación Municipal:
 3. Constancia de Alta en AFIP, o en su defecto del cambio de actividad.

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias

A efectos de obtener el presente beneficio por esta Tasa, los Emprendedores deberán, una vez iniciado el trámite de habilitación, y previo al pago de la Tasa correspondiente, presentarse en la Dirección de Tasas Varias, a fin de acreditar la documentación.

Requisitos de Procedencia.

- Ser Personas Humanas
- Acreditar inicio de Actividad con una antigüedad no mayor al 1° de Marzo de 2020.
- No realizar actividades bajo el sistema de franquicias
- No requerir la contratación de tres o más empleados para el funcionamiento de la actividad.
- Encontrarse al día con las Declaraciones Juradas.
- Encontrarse al día con los pagos de las Tasas Municipales (o con Plan de Facilidad de Pago en curso).

El otorgamiento de la exención queda sujeto al análisis de la documentación que se presente y lo normado por la Ordenanza Fiscal vigente y leyes subsidiarias.

A fin de lograr un mayor control ARSI en su calidad de Aut. De Aplicación podrá realizar los debidos Procedimientos de Fiscalización.